REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0323
RADICADO Nº 2019-00209-00

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovido por RODOLFO DE JESÚS VÉLEZ ROJAS contra el BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S. A. trámite al cual fue citada la "Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano "ASEFINCO", se allegó escrito por la señora Natalia Manrique Sierra, mediante el cual acredita su calidad de Presidente de la asociación citada, por lo que procede el despacho a pronunciarse frente a su solicitud.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial presentado el 11 de mayo de 2022, la señora Natalia Manrique Sierra manifestó ante esta dependencia que la dirección electrónica utilizada para surtir la notificación personal del sindicato que preside no le pertenece a dicha asociación sino a una subdirectiva anterior, solicitando por ello el envío del link de acceso al expediente digital para ejercer su derecho de defensa.

En atención a ello, en anterior proveído se dispuso requerir a la memoralista con la finalidad de acreditar la condición en que afirmaba actuar, procediendo ésta a arrimar al plenario la Constancia de Registro de Modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, visible el numeral 22 del expediente digital, y el mismo que en efecto da cuenta que la citada funge como presidente de "Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano "ASEFINCO" y que como canal digital cuenta con comunicaciones@asefinco.org y mesadesalud.aceb@asefinco.org, correos electrónicos que difieren de aquel utilizado por la parte actora para surtir la notificación de la asociación.

Pues bien, el artículo 133 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, consagra en forma taxativa las causales de nulidad,

incluyendo entre ellas la nulidad por indebida notificación que se encuentra incorporada en el numeral 8° y que en su tenor literal señala:

> 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

De esta manera, atendiendo a que como se dijo el canal digital utilizado el 05 de abril de 2022 con la finalidad de surtir la notificación de la asociación sindical mencionada no era el habilitado para ello, se hace necesario declarar la nulidad de aquella actuación procesal debiéndose en consecuencia proceder a efectuar en debida forma la respectiva notificación.

En consecuencia, atendiendo a que el artículo118 B del CPTSS, dispone que la notificación del auto admisorio de esta acción deberá realizarse *"por el medio que el Juez considere más expedito y eficaz"* se ordenará surtir la notificación a través de los correos electrónicos suministrados por la Presidenta de la asociación sindical, esto es, por medio de los correos electrónicos comunicaciones@asefinco.org y mesadesalud.aceb@asefinco.org, para que intervenga en el proceso si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del acto de notificación efectuado por el despacho el pasado 05 de abril de 2022 a la "Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano "ASEFINCO", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la "Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano "ASEFINCO", por medios

electrónicos a través de los canales digitales comunicaciones@asefinco.org y mesadesalud.aceb@asefinco.org.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria